



ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LO CONDUCENTE RESPECTO DE LAS CARTAS DE CRÉDITO POR EL 25% DEL COSTO TOTAL DE LA CAPACIDAD ASIGNADA EN LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE OAXACA

CONSIDERANDO

Primero.- Que, con fecha 8 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

Segundo.- Que, con fecha 29 de agosto de 2011, la Comisión Federal de Electricidad (la CFE) presentó a los interesados en participar en la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica en el estado de Oaxaca el diseño preliminar para una capacidad instalada de 2500 MW eólicos, en la que la CFE participaría con 800 MW y los particulares con 1700 MW, a un costo estimado de 195 000 dólares/MW, monto que fue actualizado a 231 000 dólares/MW el 29 de septiembre de 2011.

Tercero.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2011, la CFE presentó a los participantes en la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca los diseños de infraestructura de transmisión para incrementar la capacidad de transmisión para proyectos eólicos a 4000 MW a un costo estimado de 271 000 dólares/MW.

Cuarto.- Que, conforme a lo señalado en el numeral cuarto, punto 6, de la Convocatoria, del 3 al 17 de octubre de 2011 esta Comisión recibió 19 cartas de intención, en las cuales los participantes establecieron la capacidad máxima a reservar así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad, mismas que se enlistan a continuación:



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Núm.	Participante	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300	\$320 000.00
2	Mareña Renovables Holding, S. A. P. I. de C. V.	400	\$300 000.00
3	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	150	\$300 000.00
4	Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10	\$300 000.00
5	Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.	200	\$288 500.00
6	Zapoteca de Energía, S. A. de C. V.	70	\$288 000.00
7	Desarrollos Eólicos Mexicanos, S. A. de C. V.	250	\$271 000.00
8	Clipper Wind Power de México, S. de R. L. de C. V.	500	\$271 000.00
9	Eólica Unión Hidalgo, S. A. de C. V.	400	\$271 000.00
10	Energía Eólica de México, S. A. de C. V.	200	\$271 000.00
11	Chunca del Istmo, S. A. de C. V.	150	\$271 000.00
12	Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.	150	\$271 000.00
3'	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	150	\$271 000.00
13	Ecowind, S. A. de C. V.	100	\$271 000.00
14	Thermion Energy, S. A. de C. V.	150	\$240 000.00
15	Elecnor México, S. A. de C. V.	200	\$231 000.00
16	Acciona Energía México, S. de R. L. de C. V.	50	\$231 000.00
17	Delaro, S. de R. L. de C. V.	50	\$231 000.00
18	Tecnologías Avanzadas, S. de R. L. de C. V.	22	\$231 000.00
19	Promotora y Desarrolladora Eólica del Istmo, S. A. de C. V.	100	\$200 000.00
Total		3602	

Quinto.- Que, con fecha 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que esta Comisión modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

Sexto.- Que, con fecha 24 de octubre de 2011, se realizó en esta Comisión la apertura de las cartas de intención de la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca, tal como consta en el acta circunstanciada correspondiente.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Séptimo.- Que, con fecha 27 de octubre de 2011, esta Comisión emitió el Acuerdo A/023/2011 por el que asignó la capacidad de transmisión a los participantes de la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Oaxaca, de la siguiente manera:

Núm.	Participante	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300	\$320 000.00
2	Mareña Renovables Holding, S. A. P. I. de C. V.	400	\$300 000.00
3	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	150	\$300 000.00
4	Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10	\$300 000.00
5	Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.	200	\$288 500.00
6	Zapoteca de Energía, S. A. de C. V.	70	\$288 000.00
7	Desarrollos Eólicos Mexicanos, S. A. de C. V.	250	\$271 000.00
8	Clipper Wind Power de México, S. de R. L. de C. V.	500	\$271 000.00
9	Eólica Unión Hidalgo, S. A. de C. V.	400	\$271 000.00
10	Energía Eólica de México, S. A. de C. V.	200	\$271 000.00
11	Chunca del Istmo, S.A. de C.V.	150	\$271 000.00
12	Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.	150	\$271 000.00
3'	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	150	\$271 000.00
13	Ecowind, S. A. de C. V.	100	\$271 000.00
Total		3030	

Octavo.- Que, para efectos de lo previsto en el numeral cuarto bis, incisos b) y c) de la Convocatoria, esta Comisión identificó una capacidad residual no asignada de 170 MW, y la empresa Thermion Energy, S. A. de C. V., (Thermion) es la que presentó el proyecto de costo marginal más alto que no quedó incluido en la asignación de capacidad de transmisión.

Noveno .- Que, mediante el mismo Acuerdo A/023/2011, esta Comisión requirió a Thermion para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho Acuerdo, informara a esta Comisión si aceptaba la asignación de capacidad por 150 MW, a un costo estimado de 271 000 dólares/MW.



Décimo.- Que el plazo de cinco días hábiles concedido a Thermion transcurrió del 8 al 14 de noviembre de 2011, sin que esta Comisión haya recibido respuesta, por lo que en términos del Acuerdo A/023/2011 se asumió la declinación de Thermion de su participación en el proceso de Temporada Abierta.

Undécimo.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2011, Desarrollos Eólicos Mexicanos, S. A. de C. V., presentó a esta Comisión un escrito a través del cual manifestó su decisión de no participar en la Temporada Abierta y, en consecuencia, no hacer uso de la capacidad de transmisión que le había sido asignada, correspondiente a 250 MW.

Duodécimo .- Que, con fecha 1 de diciembre de 2011, esta Comisión emitió el Acuerdo A/035/2011 mediante el cual, entre otras cosas, requirió a Elecnor México, S. A. de C. V.; Acciona Energía México, S. de R. L. de C. V.; Delaro, S. de R. L. de C. V.; Tecnologías Avanzadas, S. de R. L. de C. V., y Promotora y Desarrolladora Eólica del Istmo, S. A. de C. V., que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho Acuerdo, informaran a esta Comisión si aceptaban participar en la asignación de capacidad por 420 MW, a un costo estimado de 271 000 dólares/MW.

Decimotercero.- Que el plazo de cinco días hábiles concedido a los participantes transcurrió del 6 al 12 de diciembre de 2011, y en el cual esta Comisión recibió únicamente la aceptación de Tecnologías Avanzadas, S. de R. L. de C. V., por 22 MW de capacidad a un costo estimado de 271 000 dólares/MW.

Decimocuarto.- Que el numeral cuarto, puntos 13 y 13 bis de la Convocatoria establece la obligación de los participantes de la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca, de entregar cartas compromiso y cartas de crédito por el 10% y el 15% del costo total de la capacidad asignada, para lo cual el Acuerdo A/035/2011 estableció el 31 de enero y el 29 de marzo de 2012, respectivamente.



Decimoquinto.- Que, el 27 de enero de 2012, esta Comisión envió a las empresas participantes en de la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca el proyecto proporcionado por la CFE de modelo de Convenio relativo al pago proporcional de los costos de construcción de la infraestructura necesaria para conectar la capacidad total de los proyectos eólicos de autoabastecimiento.

Decimosexto.- Que el 31 de enero de 2012 esta Comisión recibió 7 cartas de crédito por el 10% de la capacidad asignada, mediante las cuales los participantes garantizan su participación en la Temporada Abierta, mismas que se enlistan a continuación:

Participante	Capacidad garantizada (MW)*
EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	300
Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.	200
Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.	150
Ecowind, S. A. de C. V.	100
Zapoteca de Energía, S. A. de C. V.	70
Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10
Total	1130

*10% del costo total de la capacidad asignada.

Decimoséptimo.- Que las cartas de crédito a que se refiere el Considerando anterior, cumplen con los requisitos que para tal efecto establece el numeral cuarto ter de la Convocatoria.

Decimooctavo.- Que en esa misma fecha, Clipper Wind Power de México, S. de R. L. de C. V., entregó un escrito mediante el cual declina su participación en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Oaxaca.

Decimonoveno.- Que, mediante el Acuerdo A/014/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, la Comisión asignó la capacidad de 22 MW a Tecnologías Avanzadas, S. de R. L. de C. V., y se establecieron el 15 y el 29 de marzo de 2012 como fechas límite para entregar sus correspondientes cartas de crédito por el 10% y 15% del monto total a sufragar por la capacidad asignada.



Vigésimo.- Que, con fecha 15 de marzo de 2012, esta Comisión emitió el Acuerdo A/025/2012 mediante el cual, entre otros, acordó que Eólica Unión Hidalgo, S. A. de C. V.; Energía Eólica de México, S. A. de C. V.; Chunca del Istmo, S. A. de C. V., y Mareña Renovables Holding, S. A. P. I. de C. V., pierden el derecho a la capacidad que les fue asignada mediante el Acuerdo A/023/2011, por no haber presentado en tiempo y forma la carta de crédito por el 10% de la capacidad correspondiente, y se estableció el 16 de abril de 2012 para que la empresas interesadas presentaran su carta de intención señalando la capacidad máxima a reservar respecto a la capacidad residual a una razón de 271 000 dólares/MW. Asimismo, se señaló el 18 de abril de 2012 para que EDF Energies Nouvelles, S. de R. L. de C. V.; Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.; Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.; Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.; Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.; Ecowind, S. A. de C. V., y Zapoteca de Energía, S. A. de C. V., entregaran sus cartas de crédito por el 15% y Tecnologías Avanzadas, S. de R. L. de C. V., por el 25% del costo de la capacidad a reservar.

Vigésimo Primero.- Que al 16 de abril de 2012, en la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca, se tenían asignados 1152 MW de proyectos eólicos privados, que sumados a los 800 MW de los proyectos eólicos de la CFE, daban un total de 1952 MW de capacidad de transmisión, por lo que existía una capacidad residual de 548 MW para completar los 2500 MW a que se hace referencia en el Considerando Segundo anterior y conforme a lo establecido en los Considerandos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto del Acuerdo A/025/2012 .

Vigésimo Segundo.- Que, al 16 de abril de 2012, esta Comisión recibió 4 cartas de intención, en las cuales los participantes solicitaron reservar capacidad a razón de 271 000 dólares/MW, mismas que se enlistan a continuación:



Participante	Capacidad (MW)*	Monto ofrecido (USD/MW)
Chunca del Istmo, S. A. de C. V.	150	\$271 000
Elecnor México, S. A. de C. V.	100	\$271 000
Energía Eólica de México, S. A. de C. V.	200	\$271 000
Acciona Energía México, S. de R. L. de C. V.	50	\$271 000
Total	500	

Vigésimo Tercero.- Que, en esa misma fecha, Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V., entregó un escrito mediante el cual solicita una prórroga al 31 de mayo del presente año para la entrega de la segunda carta de crédito, anexando copia de la solicitud de crédito de fecha 12 de marzo de 2012, en virtud de que Inter Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, requiere un mayor tiempo para el análisis de la solicitud.

Vigésimo Cuarto.- Que, con fecha 17 de abril de 2012, la CFE envió a esta Comisión el Modelo de Convenio relativo al pago proporcional de los costos de construcción de la infraestructura necesaria para conectar la capacidad total de generación de los proyectos eólicos de autoabastecimiento previstos en la temporada abierta a desarrollarse en el estado de Oaxaca, el cual recoge los comentarios y observaciones formulados por esta Comisión a efecto de hacerlo congruente con la Convocatoria y asegurar la debida ejecución de las distintas etapas de actividades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésimo Quinto.- Que, con fecha 18 de abril de 2012, Tecnologías Avanzadas, S. de R. L. de C. V., entregó un escrito mediante el cual solicita una prórroga para la entrega de la segunda carta de crédito, en virtud de que BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, mediante escrito de fecha 18 de abril de 2012 le manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"Le informo que hasta este momento ya se tiene un avance significativo de la información financiera presentada, así como de los bienes inmuebles que podrán fungir como garantías de la línea. Hoy por hoy se tiene un valor estimado de dichos inmuebles, sin embargo se debe de hacer un avalúo por un perito especializado que adicional a la validación física del terreno pueda hacer proyecciones acerca del valor potencial



del mismo. Asimismo se está haciendo un análisis financiero proyectado dado el importe de la operación y la naturaleza del proyecto.”

“Por los motivos antes expuestos el análisis toma un tiempo considerable a fin de consolidarse, no obstante ya estamos en la etapa final del mismo, por lo que le entregaremos la conclusión de éste tan pronto nos sea posible a fin de que usted pueda hacer frente a sus compromisos.”

Vigésimo Sexto.- Que, al 18 de abril de 2012, la Comisión recibió 5 cartas de crédito para completar el 25% de la capacidad asignada, mediante las cuales los participantes garantizan su participación en la Temporada Abierta, y éstas se enlistan a continuación:

Participante	Capacidad garantizada (MW)
EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	300
Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.	150
Ecowind, S. A. de C. V.	100
Zapoteca de Energía, S. A. de C. V.	70
Total	920

Vigésimo Séptimo.- Que, en esa misma fecha, Fuerza Eólica del Istmo, S. A de C. V. (FEI), entregó un escrito mediante el cual solicita una prórroga de quince días posteriores a la recepción del proyecto del Modelo de Convenio a que se refiere el Considerando Vigésimo Cuarto, para proceder con la entrega de la segunda carta de crédito.

Vigésimo Octavo.- Que, para los casos a los que se refieren los Considerandos Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo del presente Acuerdo, a efecto de asegurar la debida ejecución de las distintas etapas del programa de actividades de la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca, y facilitar el ejercicio de los derechos de los participantes en la misma, esta Comisión estimó pertinente, a través del Acuerdo A/047/2012 de fecha 19 de abril de 2012, establecer el 31 de mayo de 2012 como nueva fecha límite



para que todos los participantes entregaran sus cartas de crédito por el 25% del costo total de la capacidad asignada.

Trigésimo.- Que, con fecha 10 de mayo de 2012, esta Comisión recibió de Energía Eólica de México, S. A. de C. V. (Eneomex) información complementaria donde se indica que, después de negociaciones con el banco que suscribirá las cartas de crédito, éste resolvió que quien es sujeta de crédito es Energía Renovable del Istmo, S. A. de C. V. (ERI), por sus activos, y no Eneomex.

Trigésimo Primero.- Que, el 10 de mayo de 2012, esta Comisión emitió el Acuerdo A/058/2012 mediante el cual establece que:

- a) Eneomex, participante beneficiado con la asignación de 200 MW, no está en aptitud de ceder dicha capacidad a ningún tercero, toda vez que ésta no constituye derecho patrimonial alguno, susceptible de ser enajenado, sino hasta el momento en que esté garantizada al 100%.
- b) Eneomex debe ser el ordenante de las cartas de crédito que garanticen la capacidad asignada, o bien, excepcionalmente, podrá serlo aquella persona en la que Eneomex participe mayoritariamente conforme a la legislación aplicable, siempre y cuando dicha persona se haya constituido con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, lo cual deberá acreditarse adjuntando a las cartas de crédito y compromiso el original o copia certificada del instrumento público correspondiente.

Trigésimo Segundo.- Que, con fecha 30 de mayo de 2012, se recibió escrito de Chunca del Istmo, S. A. de C. V., por el que solicita prórroga al 30 de junio de 2012 para entregar la correspondiente carta de crédito por el 25% del costo total de la capacidad asignada.

Trigésimo Tercero.- Que no se estima procedente la solicitud de Chunca del Istmo, S. A. de C. V., a que se refiere el Considerando anterior, toda vez que han concluido los plazos para que la CFE elabore el proyecto final para su inclusión en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, a partir del análisis de las cartas compromiso y las cartas de crédito entregadas.



Trigésimo Cuarto.- Que, en esa misma fecha, esta Comisión recibió un escrito de Tecnologías Avanzadas, S. de R. L. de C. V., mediante el cual declina su participación en la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca.

Trigésimo Quinto.- Que, al 31 de mayo de 2012, esta Comisión recibió 2 cartas de crédito por el 25% del costo total a sufragar por la capacidad asignada, que son las siguientes:

Participante	Capacidad garantizada (MW)
Energía Renovable del Istmo, S. A. de C. V.	200
Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10
Total	210

Trigésimo Sexto.- Que, el propio 31 de mayo de 2012, esta Comisión recibió un escrito de FEI mediante el cual manifiesta su voluntad de retirarse del procedimiento de Temporada Abierta para el estado de Oaxaca.

Trigésimo Séptimo.- Que, por lo descrito en los Considerandos Vigésimo Sexto y Trigésimo Quinto anteriores, a la fecha del presente Acuerdo siete participantes en la Temporada Abierta han entregado a esta Comisión cartas compromiso y cartas de crédito hasta por el 25% de la capacidad total a garantizar, las cuales reúnen los requisitos establecidos en el numeral cuarto ter de la Convocatoria y se enlistan a continuación:

Participante	Capacidad garantizada (MW)
Ecowind, S. A. de C. V.	100
EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300
Energía Renovable del Istmo, S. A. de C. V.	200
Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	300
Impulsora Nacional de Electricidad, S. de R. L. de C. V.	150
Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10
Zapoteca de Energía, S. A. de C. V.	70
Total	1130



Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 13, 16, fracciones VII y IX, 35, fracción I, 49 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en los numerales cuarto, puntos 13 bis y 15, cuarto bis, inciso c), y cuarto ter de la Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Remítanse a la Comisión Federal de Electricidad las cartas compromiso y cartas de crédito relativas a la Temporada Abierta para el estado de Oaxaca a que se refiere el Considerando Trigésimo Séptimo del presente Acuerdo.

Segundo.- No resulta procedente la solicitud de prórroga presentada por Chunca del Istmo, S. A. de C. V., en términos del Considerando Trigésimo Tercero del presente Acuerdo.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a los participantes en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Oaxaca a que se refiere el Considerando Trigésimo Séptimo del presente Acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a Chunca del Istmo, S. A. de C. V., Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V., y Tecnologías Avanzadas, S. de R. L. de C. V.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Quinto.- Hágase el presente Acuerdo del conocimiento de la Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad, para los efectos a los que haya lugar.

Sexto.- Inscribese el presente Acuerdo con el número **A/064/2012** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 5 de junio de 2012.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Rubén F. Flores García
Comisionado

Israel Hurtado Acosta
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado